REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 40 *Referencia:*

Año: 2004 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-11-2004

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, A ASUMIR E INCLUIR; DENTRO DE SU PRESUPUESTO, LA SUMA DE HASTA B/ 2.6 MILLONES, PARA CANCELAR A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL CUOTAS OBRERO PATRONAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25183 *Publicada el:* 24-11-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Instituciones del Estado, Finanzas públicas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Presupuesto, Caja de Seguro Social

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.176

Rollo: 539 *Posición:* 1791

DECRETO DE GABINETE Nº 40
(De 17 de noviembre de 2004)

Por el cual se autoriza al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en su calidad de empleador, a asumir e incluir; dentro de su presupuesto, la suma de hasta B/ 2.6 millones, para cancelar a la Caja de Seguro Social cuotas obrero patronales e intereses hasta el 31 de agosto 2004, proveniente de los Títulos de Pasivos Laborales emitidos y pagados con fundamento a lo establecido en el Decreto de Gabinete No.73 de 29 de diciembre de 1997.

EL CONSEJO DE GABINETE,
uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete No.73 de 29 de diciembre de 1997, se autorizó la emisión y colocación de valores del Estado denominados Títulos de Pasivos Laborales, con el objeto exclusivo de cancelar las obligaciones pendientes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a sus servidores públicos por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1996, en concepto de salario por reclasificaciones y demás incrementos salariales debidamente reconocidos.

Que las prestaciones que se pagarán por medio de Títulos de Pasivos Laborales estarían sujetas al pago de cuotas obrero-patronales a la Caja de Seguro Social, luego de las retenciones de ley. La Caja de Seguro Social, de común acuerdo con la Contraloría General de la República, establecerá las formas en que dichas cuotas y aportes serán canceladas.

Que los Títulos de Pasivo Laborales fueron emitidos por el valor neto correspondiente a cada funcionario, y las retenciones exigidas por ley en concepto de cuotas obrero patronales, no se hicieron efectivas ante la Caja de Seguro Social.

Que la emisión de los Títulos de Pasivos Laborales abrogaba en el Gobierno Central el derecho a redimir anticipadamente el valor principal de los Títulos de Pasivos Laborales que se expidieran, los cuales serían satisfechos con los fondos resultantes de la privatización del IDAAN. No obstante, dado que dicha privatización no se realizó, le correspondió al Gobierno Central asumir el pago del valor principal e intereses de dichos valores, los cuales ascendieron a la suma de B/.15,122,776.30.

Que el servicio de deuda por parte del Gobierno Central se efectúa a satisfacción; no obstante, las obligaciones en concepto de cuota obrero- patronales no se han cancelado, por lo que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 21 de octubre de 2003, determinó designar una comisión integrada por la Contraloría General de la República y los Viceministerios de Economía y de Finanzas, para revisar exhaustivamente los saldos adeudados a la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas obrero-patronales y presentar un informe a ese organismo.

Que, en sesión de 26 de octubre de 2004, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable para cancelar dicha obligación, con base en el informe presentado por la comisión designada.

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1 Autorizar al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en su calidad de empleador, a asumir e incluir, dentro de su presupuesto, la suma de hasta B/.2.6 millones, para cancelar a la Caja de Seguro Social cuotas obrero - patronales e intereses hasta el 31 de agosto 2004, proveniente de los Títulos de Pasivos Laborales emitidos y pagados, de conformidad con el Decreto de Gabinete 73 de 29 de diciembre de 1997.

Artículo 2 Autorizar al Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para que formalice un acuerdo de pago, con la Caja de Seguro Social, para cubrir las obligaciones de que trata el presente Decreto, el cual deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo3 El IDAAN incluirá, en su presupuesto de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de las obligaciones de que trata el presente Decreto.

Artículo 4 El presente Decreto modifica el Decreto de Gabinete No.73 de 29 de diciembre de 1997.

Artículo 5 Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al artículo 200, numeral 7 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6 Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
OLGA IVANIA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia, encargada
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete